Tuluá, 16 de octubre de 2026

Señor
David Francisco Gálvez S.
Subdirector (E)
Centro Latinoamericano de Especies Menores CLEM Tuluá (V)

No. 76 -1-2026-011124
Fecha:16/10/2026
Hora: 12:04 p.m.
Comunicación Recibida
CFR 769125 SENA CLEM

Asunto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA CANASTA FAMILIAR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN CONFORME CON EL ARTÍCULO 101 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES DEL SENA REGIONAL VALLE, VIGENCIA 2026.

Atento saludo, Señor David Francisco,

Solicito autorice a quien corresponde realizar el proceso de SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA CANASTA FAMILIAR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN CONFORME CON EL ARTÍCULO 101 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES DEL SENA REGIONAL VALLE, VIGENCIA 2026, considerando que el centro cuenta con los recursos presupuestales para realizar dicha contratación en el CDP 3226.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de trabajo y protección social cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en aras de crear oportunidades de desarrollo social a través de la innovación tecnológica conllevando a un cambio en la forma de pensar y actuar de las personas de la región.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, indica que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, Regional Valle, cuenta con instalaciones propias en la zona rural del municipio de Tuluá ubicadas en el Km2 Vía Tuluá-Buga, las cuales actualmente se encuentran en construcción de obra civil para modernización de ambientes mediante contrato suscrito desde la dirección general de la entidad. Pese a ello ha logrado dar continuidad a los procesos formativos, asociados a la Granja del Centro de Formación, donde parte de los funcionarios instructores, personal administrativo, trabajadores oficiales y aprendices en etapa productiva realizan cada día las actividades propias del complejo, y el resto del personal administrativo, instructores, aprendices se encuentran desarrollando sus actividades en instalaciones arrendadas por la entidad en la ciudad de Tuluá ubicadas en la carrera 25 # 24-47 barrio centro (edificio del antes colegio Sagrado Corazón de Jesús), en la carrera 26 #34-47 Instalaciones Colegio Salesiano San Juan Bosco de Tuluá, y en los ambientes utilizados con la agencia pública de empleo APE en el edificio Bicentenario Plaza ubicado en la Cl 28 con Cr. 20 de Tuluá.

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

La Resolución 069 de 2014 de la Dirección General del SENA, en su artículo 8, delega la ordenación del gasto y celebración de contratos en los Centros de Formación profesional, así: “Delegar en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional, la competencia para la ordenación del gasto de su Centro de Formación, la realización de los procesos de selección, la celebración de contratos, la ejecución y la liquidación de aquellos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía”.

En virtud de lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el SENA y SINTRASENA, el auxilio de alimentación constituye un derecho adquirido de los trabajadores oficiales, cuyo reconocimiento y pago es de carácter obligatorio para la entidad. De manera particular, el artículo 101, señala que los Centros de Formación deben garantizar el suministro de la alimentación, cubriendo el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de cada ración, mientras que el quince por ciento (15%) restante corresponde al trabajador oficial beneficiario.

Este esquema asegura la corresponsabilidad en el cubrimiento del beneficio, permitiendo que el SENA cumpla con la obligación convencional, sin desnaturalizar la finalidad del auxilio, al tiempo que los trabajadores oficiales contribuyen con una proporción mínima que refuerza el uso responsable del beneficio.

La obligatoriedad de su cumplimiento encuentra respaldo en lo dispuesto en el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo, que define la convención colectiva como un acto jurídico de obligatorio cumplimiento entre empleadores y trabajadores, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-902 de 2003), que ratifica su naturaleza vinculante y la responsabilidad por su incumplimiento.

A su vez, conceptos jurídicos emitidos por el Ministerio de Trabajo (Concepto 222182 de 2014 y Concepto 33482 de 2022) han precisado que el auxilio de alimentación debe reconocerse y atenderse en los términos pactados, so pena de incurrir en responsabilidad legal y administrativa.

Por otro lado, se tiene los compromisos adquiridos por SINTRASENA a través de comunicado por correo institucional de fecha 24 de enero de 2024 de la cual se concluye "…Del artículo anterior, se indica que cuando la jornada laboral de un trabajador oficial comprenda la franjas de 6 a 8 de la mañana, de12 a 2 de la tarde y 6 a 8 de la tarde, se debe reconocer el pago de desayuno y almuerzo o, almuerzo y cena, cual sea el caso, en aplicación a lo establecido en el artículo convencional y lo acordado en el relacionamiento sindical."; al igual que los compromisos adquiridos mediante relacionamiento sindical según actas 1-2025 del 01 de abril de 2025 y Acta No. 02 de 2025 del 14 de agosto de 2025 garantizando el 85% de alimentación según trata el inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el SENA y SINTRASENA.

En este sentido, el Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM cuenta actualmente con diez (10) trabajadores oficiales activos en su planta de personal.

Adicionalmente, se incluye un (1) trabajador oficial adscrito al Centro de Tecnologías Agroindustriales – CTA, ubicado en Cartago, cuya incorporación al proceso fue solicitada formalmente por la Subdirección de dicho centro, con el correspondiente traslado de recursos presupuestales al CLEM.

En consecuencia, la necesidad identificada corresponde a garantizar, durante la vigencia 2026, el suministro del auxilio de alimentación para once (11) trabajadores oficiales activos: diez (10) del CLEM y uno (1) del CTA de Cartago, mediante bonos redimibles por productos alimentarios de la canasta básica familiar en establecimientos de comercio legalmente constituidos, conforme al artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo y las directrices institucionales vigentes.

El suministro de este beneficio mediante el mecanismo indicado resulta conveniente en la medida en que:
• Permite cumplir de forma transparente y verificable con la obligación convencional.
• Garantiza que los trabajadores accedan efectivamente al beneficio, en condiciones de calidad, trazabilidad y facilidad de acceso.
• Asegura la utilización eficiente de los recursos públicos, en consonancia con los principios de la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), promoviendo la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable.

Con base en lo anterior, se considera como alternativa viable —de acuerdo con las condiciones actuales— que el beneficio de alimentación se entregue mediante la modalidad de suministro de bonos que incluya productos de la canasta básica familiar en un establecimiento de comercio o supermercado legalmente constituido. Esto permitirá el canje directo de los productos por parte de los trabajadores, respetando los protocolos de bioseguridad vigentes.

En este sentido, y dado el valor estimado del contrato, la modalidad de mínima cuantía con invitación pública se configura como la alternativa más adecuada, al asegurar la participación plural de oferentes, optimizar los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del auxilio de alimentación en beneficio de los trabajadores oficiales vinculados al Centro.

Desde el componente presupuestal, la necesidad cuenta con respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3226 del 22 de enero de 2026, expedido por valor de TREINTA Y

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE CON IVA INCLUIDO ($39.902.172,00), correspondiente al concepto de PAGO ALIMENTACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES DE ACUERDO AL ART. 101 CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SENA-CLEM VIGENCIA 2026.

REQUERIMIENTO

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93131607	Suministro de productos alimentarios de la canasta familiar según especificaciones técnicas, para atender el auxilio de alimentación conforme con el artículo 101 de la convención colectiva de trabajo, de los trabajadores oficiales del Centro Latinoamericano de Especies Menores del SENA Regional Valle, vigencia 2026.	Los productos alimenticios, deben ser entregados en sus empaques originales y sellados, para el contrato resultante una vez realizado el proceso contractual, deben cumplir las especificaciones técnicas alimentarias, de buena calidad	BONO ALIMENTARIO DIARIO	2.640

Atentamente,

Firmado digitalmente por Luz Elena Marquez P. - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo CLEM
Fecha: 2026.10.16 10:07:10 -05'00'

Luz Elena Márquez P.
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo